

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001356 DE 06 JUN 2018

*“Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como son otorgar, prorrogar y modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 2048 del 26 de noviembre de 2015, notificada el 09 de diciembre de 2015, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0, con Matrícula Mercantil No. 623.224 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con dirección comercial en la Carrera 42 C No. 6 – 40 en la Ciudad de Barranquilla, con teléfono No. 3446478, correo electrónico importaciones@surtiabarrot.es.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 2590 de 01 de diciembre de 2017, vigente hasta el 8 de diciembre de 2018.

Que la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0, por intermedio de su Representante Legal, Señor JOSE YESID OLIVERA CASALLIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.780.972, solicitó a la



"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0"

AUNAP, mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2018 radicado bajo el No. 003198 del 10 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional y un (1) producto al permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 2048 del 26 de noviembre de 2015.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional GABRIEL EDUARDO HERNANDEZ VERGARA, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 309 del 01 de junio de 2018, conceptuó que la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de inclusión del proveedor internacional PUERTOMAR S.A., con su producto al permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 2048 del 26 de noviembre de 2015, a la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0, con Matrícula Mercantil No. 623.224 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con dirección comercial en la Carrera 42 C No. 6 – 40 en la Ciudad de Barranquilla, del siguiente proveedor internacional y sus producto:

Nombre del Proveedor/ Empresa	País / Ciudad origen	Nombre científico	Nombre común	Presentación
PUERTOMAR S.A.	ECUADOR	<i>Thunnus albacares</i>	Atún	Albóndigas de Atún en salsa de tomate

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adición no genera cobro de tasas, teniendo en cuenta que la sociedad SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S., mediante Resolución No. 2048 del 26 de noviembre de 2015, ya tiene autorizada la actividad de importación.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad SURTIABARROTÉS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.855.360-0"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 6 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Expediente: 0385/2015 SURTIABARROTÉS INTERNACIONAL S.A.S.

Proyectó: Gabriel Eduardo Hernández Vergara - Contratista D.T. Administración y Fomento

Revisó: Jhon Jairo Restrepo - Coordinador de Grupo - Dirección Técnica de Administración y Fomento

VoB: Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.